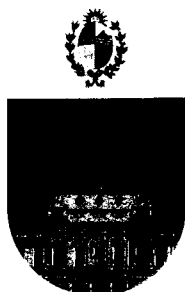


2816



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ASOCIACIÓN
GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), representada por los Sres. Alexis Buenseñor y Omar Varela, Presidente y Secretario respectivamente, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente convenio:-----

Primero.- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-----

Segundo.- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por las jerarquías del Consejo Directivo de AGADU y los distintos servicios universitarios autorizados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cada caso.-----

Tercero.- Ambas partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, para elaborar, ejecutar y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

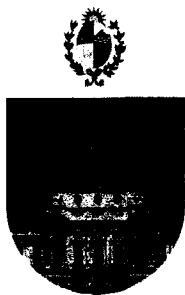
evaluar programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.-----

Cuarto.- La jefatura de los distintos programas y proyectos a que hace referencia el artículo primero, será compartida entre las autoridades de AGADU y las autoridades de los respectivos servicios universitarios involucrados.-----

Quinto.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de la firma y su duración será de tres años, renovándose por tácita reconducción por períodos de un año si no ha sido denunciado por telegrama colacionado por lo menos dos meses antes de la expiración de cada período.-----

La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.-----

Sexto.- Quedan sin efecto todos los anteriores convenios celebrados entre ambas partes contratantes.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba
indicados.-----

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Alexis Buenseñor
Presidente
AGADU

Omar Varela
Secretario
AGADU